



SE ESTIMA EN PARTE LA SOLICITUD
DE GARANTÍAS INHERENTES AL
ORDEN PÚBLICO

Resolución Directoral

N° 1479 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 16 AGO. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002985685 de fecha 12 de agosto de 2019, RUD N° 20190002987537 de fecha 13 de agosto de 2019, y RUD N° 20190002996255 de fecha 16 de agosto de 2019, presentados por el señor **CARLOS ZUÑIGA ZUÑIGA, Gerente General de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial del Callao**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"CONCIERTO Y FERIA GASTRONOMICA"** a desarrollarse el día **18 de agosto de 2019**, a partir de las 10:00 hasta las 22:00 horas, con un aforo aproximado de 400 personas, en la avenida Victor Raúl Haya de la Torre con avenida Ramiro Priale (Mercado Cautivo), AA.HH. Sarita Colonia, Provincial Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor



F. CAE CH.

CARLOS ZUÑIGA ZUÑIGA; pago por derecho de trámite; copia de la Autorización N° 31-2019-MPC/GGSSC de fecha 16 de agosto de 2019, emitida por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales de la Municipalidad Provincial del Callao, que **AUTORIZA** la realización del **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado “**FERIA GASTRONÓMICA – CONCIERTO DE SALSA**”, a desarrollarse el día domingo 18 de agosto de 2019, en la avenida Víctor Raul Haya de la Torre (Ramiro Priale), Provincia Constitucional del Callao; copia del Informe Técnico N° 105-2019-MPC/GGSC-GDC-JAMM de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao, que concluye que, el evento, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, según la normatividad vigente.

Asimismo, el administrado adjunta la copia de la Resolución Ejecutiva Regional del Callao N° 28-2019-ALC/MPC, de fecha 01 de enero de 2019, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, la misma que acredita la representatividad del solicitante.

Que, el administrado solicita para el espectáculo el aforo máximo de 400 asistentes, **SIN EMBARGO**, según Defensa Civil, establece un aforo máximo de 200 personas; por otro lado el administrado solicita para el espectáculo el horario a partir de las 10:00 hasta las 22:00 horas, **NO OBSTANTE**, según la Municipalidad, no establece horario alguno, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el aforo máximo de 200 asistentes, según lo establecido por Defensa Civil; y el horario a partir de las 10:00 hasta las 22:00 horas, según lo solicitado por el administrado.

Que, las decisiones en materia de otorgamiento de garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse en caso, de manera previa solicitar las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la Policía Nacional de Perú, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado “(...) *tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.*”



Que, mediante Oficio N° 393-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP, de fecha 14 de agosto de 2019, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior hizo de conocimiento al Jefe de la Región Policial del Callao de la Policía Nacional del Perú, sobre la realización del Espectáculo Público No Deportivo (Hasta con 3,000 asistentes), denominado “**FERIA GASTRONÓMICA Y CONCIERTO DE SALSA POR LOS 183° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**”, el día 18 de agosto de 2019, en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, según lo previsto en el artículo 136°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **CARLOS ZUÑIGA ZUÑIGA**, identificado con DNI N° 41256345, Gerente General de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial del



Resolución Directoral

Callao, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **“CONCIERTO Y FERIA GASTRONOMICA”** a desarrollarse el día **18 de agosto de 2019, a partir de las 10:00 hasta las 22:00 horas, con un aforo máximo de 200 personas**, en la avenida Víctor Raul Haya de la Torre (Ramiro Priale), Provincia Constitucional del Callao. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N° 31-2019-MPC/GGSSC de fecha 16 de agosto de 2019, emitida por la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales de la Municipalidad Provincial del Callao; el Informe Técnico N° 105-2019-MPC/GGSC-GDC-JAMM de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Callao; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DEL CALLAO, al MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO y la COMISARIA DEL CALLAO**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

